LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 135 35 • 28 de octubre 2026.

Mesa Directiva

Dip. Baltazar Gaona Garcia
Presidencia
Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
Vicepresidencia
Dip. Jaqueline Avilés Osorio
Primera Secretaría
Dip. David Martínez Gowman
Segunda Secretaría
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Giulianna Bugarini Torres
Presidencia
Dip.Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip.J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Conrado Paz Torres.
Integrante
Dip. Baltazar Gaona García
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic.María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguia Martínez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara oficialmente el 10 de diciembre de cada año como el "Día del Asesor Jurídico Victimal del Estado de Michoacán", elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Cultura y Artes de esta Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional, le fue turnada para su pormenorizado estudio, profundo análisis dogmático y dictamen resolutivo la propuesta con proyecto de Decreto promovida por el Diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Esta Comisión, ejerciendo la plenitud de las atribuciones jurídicas que le confiere la normativa parlamentaria vigente, emite el presente Dictamen al tenor de los antecedentes, la motivación y los preceptos resolutivos que a continuación se exponen

I. Antecedentes del Proceso Legislativo

El tracto sucesivo que ha originado el presente instrumento de resolución parlamentaria inició el día 15 de mayo de 2026, fecha en la que el Diputado J. Reyes Galindo Pedraza, en ejercicio de las facultades consagradas a su favor en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó ante este Congreso la iniciativa con proyecto de Decreto.

Con posterioridad, en el desarrollo de la sesión plenaria celebrada el 3 de junio de 2026, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura, actuando conforme a la legalidad y mediante el oficio codificado como SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2500/26, dictó el acuerdo de turno de mérito, enviando el expediente físico y electrónico a esta Comisión de Cultura y Artes para detonar su respectiva dictaminación.

II. Contenido de la Iniciativa

La propuesta sometida a nuestro estudio tiene como objetivo principal someter a la alta consideración del Pleno la aprobación de un decreto legislativo para instituir de manera formal y oficial, con fuerza de ley en el calendario cívico de la entidad, el 10 de diciembre de cada año como el "Día del Asesor Jurídico Victimal".

El legislador iniciador cimienta su petición argumentando una asimetría histórica en el reconocimiento institucional. Explica que, en el contexto del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral, rige el principio de una "Trilogía Procesal" que interactúa frente al órgano jurisdiccional. Sin embargo, en esta dinámica, históricamente se ha visibilizado y celebrado la labor de la representación social (Ministerio Público) y de la defensa técnica del imputado (Defensor Público), marginando hacia un grado de invisibilidad institucional la figura del Asesor Jurídico Victimal, quien es el encargado primario de garantizar que la víctima del delito o de violaciones a derechos humanos tenga acceso irrestricto a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño.

Para dotar de sustento empírico a la propuesta, la iniciativa incorpora datos estadísticos expuestos por la propia CEEAV. Dichas métricas revelan que, tan solo entre el ejercicio fiscal 2025 y el primer trimestre cronológico de 2026, el cuerpo de asesores jurídicos victimales adscritos a la entidad atendieron un volumen superior a los 500 casos penales en promedio mensual y participaron en el desahogo de más de 880 audiencias orales mensuales de forma directa y presencial.

Adicionalmente, la elección de la fecha propuesta, correspondiente al 10 de diciembre, no obedece a la arbitrariedad, sino a un hecho de suprema relevancia en la dogmática jurídica de nuestra entidad: la conmemoración de la publicación oficial de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, promulgada el 10 de diciembre de 2014, normativa que materializó el cambio de paradigma necesario para colocar a las víctimas y ofendidos en el centro de las políticas públicas y la impartición de justicia.

III. Competencia y Fundamentación Jurídica Formal

Esta Comisión Colegiada posee plena competencia material y formal para conocer y resolver este asunto de fondo. Dicha competencia se fundamenta en los límites jurisdiccionales impuestos por el artículo 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en la observancia irrestricta de los artículos 4 fracciones XIV y XVIII, 33 fracciones XI y XXXIII, 39 fracción I, 52 fracción I, 56, 57, 58, 62 fracción IV, 64 fracción I, 70, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

IV. Consideraciones y Análisis Jurídico de la Comisión

Primera. El Parámetro de Constitucionalidad y el Nuevo Paradigma Garantista. A partir de la trascendental reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad pública y justicia penal, publicada en el

Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, el Estado Mexicano abandonó el vetusto modelo inquisitivo mixto para transitar hacia un sistema acusatorio, oral y de corte enteramente garantista. En este revolucionario esquema, el texto del artículo 20, apartado C de la Ley Fundamental, consagró un catálogo robusto, progresivo e inalienable de derechos a favor de la víctima o del ofendido por la comisión de un ilícito. Por vez primera en la historia, la posición procesal de la víctima fue elevada y equiparada con los derechos del imputado, rompiendo el monopolio de la acción persecutoria del Ministerio Público.

Para materializar y garantizar de forma técnica y operativa este catálogo de derechos, el constituyente permanente concibió la figura especializada del Asesor Jurídico Victimal. Esta Comisión dictaminadora estima que el reconocimiento formal y público de estos profesionales del derecho no constituye un acto lisonjero o un mero formalismo cívico, sino que representa una acción afirmativa impostergable que visibiliza la tutela efectiva de los derechos humanos en su expresión más pura: la protección de quienes han resentido las consecuencias devastadoras de un hecho delictivo.

Segunda. Identidad Institucional, Trilogía Procesal y Redignificación Profesional. El calendario cívico de la nación y de nuestro Estado ya reconoce con decoro a los otros actores preponderantes del sistema de administración y procuración de justicia. En la actualidad, el Estado celebra solemnemente el Día del Abogado (12 de julio), enaltece el Día del Defensor Público (5 de marzo) y honra el Día del Ministerio Público (22 de octubre). Frente a este panorama, la omisión de consagrar un día específicamente dedicado al Asesor Jurídico Victimal representa una deuda histórica y un vacío inaceptable en la cultura institucional de Michoacán.

El trabajo cotidiano que desempeñan los asesores victimales en los tribunales reviste de un carácter eminentemente humanista y conlleva una profunda carga de contención psicoemocional. Ellos constituyen el primer contacto, el escudo protector y la voz última que exige ante los jueces la reparación integral del daño, clama por las garantías de no repetición y lucha por el esclarecimiento de la verdad histórica. Pasar de la actual invisibilidad sistemática hacia un modelo de reconocimiento oficial abona sustancialmente a dignificar esta especialización técnica del derecho.

Tercera. Pertinencia Cronológica, Viabilidad Hacendaria e Impacto Institucional. El proyecto de decreto promovido plantea utilizar el 10 de diciembre como jornada conmemorativa. Esta fecha posee una sincronía impecable con la historia jurídica del estado, pues coincide exactamente con el aniversario de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Esta coincidencia no solo es armónica, sino profundamente simbólica.

Asimismo, desde el riguroso análisis presupuestario que exige la técnica legislativa moderna, la Comisión advierte categóricamente que el establecimiento de esta nueva efeméride no representa impacto económico negativo, ni impone una carga adicional, anómala o insostenible al erario estatal. Por el contrario, la medida se erige como un vehículo que fomenta mecanismos de eficiencia, cohesión e identidad institucional. Al declarar esta fecha mediante decreto, se habilita anualmente un espacio propicio para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas lleve a cabo jornadas de actualización doctrinal, organice foros de alto nivel en materia de derechos humanos y establezca ceremonias para el otorgamiento de reconocimientos al mérito entre su personal sustantivo, incidiendo positivamente en la motivación y retención del talento humano.

Sopesadas estas extensas consideraciones, y habiendo encontrado un asidero jurídico y social incuestionable, las Diputadas que integramos esta Comisión de Cultura y Artes sometemos a la voluntad soberana de este Pleno el siguiente Proyecto de

Decreto

***Artículo Único*. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo declara oficialmente el 10 de diciembre de cada año como el "Día del Asesor Jurídico Victimal del Estado de Michoacán".**

Transitorios

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de informarle y garantizar su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en la Sede del Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 días del mes de octubre de 2026.

Atentamente

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Presidenta;* Dip. Emma Rivera Camacho, *Integrante.*



www.congresomich.gob.mx